



FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES			
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	X	Funcionamiento
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial			
Unidad de Informática			
1.3 Para proyectos de inversión			
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN			
Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional			
1.3.2 Código BPIN			
2018011000758			
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)			
No Aplica			
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)			
2.1.1 Número	PCSJA22-11894 PCSJA22-11903 Anexo del Acuerdo -11903	2.1.2 Fecha	21 de diciembre de 2021 17 de enero de 2022 17 de enero de 2022
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones			
Adquirir licencias de la herramienta de comunicación y colaboración Office 365 y sus productos asociados para despachos judiciales y administrativos a Nivel Nacional.			
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)			
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación			
<p>El Artículo 98 de la Ley 270 de 1996 establece que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial <i>“es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura”</i>.</p> <p>Este mismo artículo establece que de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, dependerán, entre otras, la Unidad de Informática.</p> <p>De la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, dependerán las Unidades de Planeación, Recursos Humanos, Presupuesto, Informática y las demás que cree el Consejo conforme a las necesidades del servicio.</p>			

El Artículo 99 de la citada Ley 270 de 1996, señala como funciones del Director Ejecutivo de Administración Judicial: “1. Ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial .2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización. 3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse. (...) 7. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan. (...)”

El citado Plan Sectorial que está definido para la vigencia actual es el Plan Sectorial de Desarrollo Rama Judicial 2019 – 2022 “JUSTICIA MODERNA CON TRANSPARENCIA Y EQUIDAD”, se establece el pilar estratégico MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Dicho pilar estratégico tiene como objetivo general impulsar la transformación digital, de manera escalonada, en la gestión judicial y administrativa de la Rama Judicial, incluyendo la definición e implementación de un modelo de negocio basado en procesos.

Dentro de los objetivos específicos está el generar las condiciones para el despliegue escalonado del nuevo Sistema Integrado de Gestión Judicial.

Para el logro de los objetivos general y específicos del pilar estratégicos, se definen siete estrategias, entre las que se encuentran:

- Mantener la continuidad y sostenibilidad del negocio.
- Mantener el licenciamiento de las soluciones tecnológicas de la Rama Judicial.
- Modernizar y/o Incorporar los componentes de comunicación de datos

En aras de dar cumplimiento a los componentes de la planeación estratégica de la Rama Judicial, se cuenta con el Proyecto de “Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional” en el cual se incluye la actividad de “Servicio de Correo Electrónico en la Nube”.

En consecuencia, y con base en la solicitud realizada por el ingeniero Renni Muñoz Orozco, Jefe de División de Sistemas de Información y Comunicaciones del Centro de Documentación Judicial – CENDOJ el 17 de noviembre de 2021, en el cual manifiesta a la Unidad de Informática la necesidad de adquirir licencias de correo electrónico Office 365, aduciendo que “se viene creciendo la cantidad de solicitudes de asignación y creación de nuevas cuentas de correo electrónico institucional”.

Según lo anterior, el CENDOJ solicita lo siguiente “la cantidad de licencias necesarias para cubrir las necesidades para terminar la vigencia 2021 y para atender la **vigencia del año 2022**, según el Tipo de Licencia” es:

Tipo de Licencia	Necesidad de Licencias - Vigencia 2022
Licencia E1	35.000
Licencia E3	12.000
Total	47.000

Así las cosas, la Unidad de Informática precisa lo siguiente:

Tipo de Licencia	Necesidad de Licencias - Vigencia 2022	Licencias Disponibles	Necesidad Actual
Licencia E1	35.000	35.000	0
Licencia E3	12.000	3.800	8.200
Total	47.000	38.800	8.200

De acuerdo con las licencias que actualmente se encuentran disponibles en la Unidad de Informática podemos determinar que la *necesidad actual total* es de 8.200 Licencias Office 365 E3.

Sin embargo, estas no pueden ser cubiertas en su totalidad, teniendo en cuenta que los recursos disponibles no son suficientes y más aún con la volatilidad de dólar.

Es preciso mencionar que, inicialmente se lanzó el evento de cotización 133070 con el cual se pretendía adquirir 3.700 Licencias Office 365 E3 y su respectivo producto Microsoft Defender for Office 365, sin embargo, las ofertas presentadas superaron el presupuesto total, esto debido al alza del dólar, por ende, el proceso de contratación se declaró desierto y procedió a solicitar nuevamente la estructuración y contratación del proceso, esta vez teniendo cuenta un dólar de \$4.450 en el simulador de precios de CCE. Por lo tanto, en ajuste al presupuesto autorizado, la necesidad prioritaria a atender con los recursos disponibles es:

Destino	Necesidad prioritaria
Despachos Judiciales	2.100
Múltiples necesidades (mayor capacidad de almacenamiento y otras)	1.000
Escritorios Virtuales	500
TOTAL	3.600

Adicionalmente, respecto a la seguridad asociada a estas licencias, es conveniente que se adquiera una protección contra amenazas y ataques informáticos que incremente el grado de protección, esto se brinda a través del producto Microsoft Defender for Office 365, que: i) previene ataques conocidos, amplios y basados en volumen; ii) protege el correo electrónico y las herramientas colaborativas de Office 365 contra el malware de día cero; iii) protege de la suplantación de identidad y, iv) disminuye el riesgo de que se vea comprometida la seguridad del correo electrónico empresarial, es decir que también es necesario la adquisición de 3.600 Licencias de Microsoft Defender for Office 365.

Por lo anterior, para suplir la necesidad de las 3.600 licencias office 365 E3 y su respectivo Software de protección y seguridad para la misma cantidad de licencias, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomará como referencia las condiciones y especificaciones técnicas descritas en la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 de Colombia Compra Eficiente vigente desde el 24 de febrero de 2020 hasta el 24 de agosto de 2022, de modo que, se requiere *“Adquirir licencias de la herramienta de comunicación y colaboración Office 365 y sus productos asociados para uso de la Rama Judicial”*, con un presupuesto total estimado de Cuatro Mil Seiscientos Seis

Millones Cincuenta y Seis Mil M/C \$ 4.606.056.000,00, incluido IVA e impuestos de ley, resultado de simulador de CCE.

1. Descripción del programa o del proyecto o función que requiere contratar

Se requiere *“Adquirir licencias de la herramienta de comunicación y colaboración Office 365 y sus productos asociados para uso de la Rama Judicial.”*

La necesidad reportada por el Jefe de División de Sistemas de Información y Comunicaciones del Centro de Documentación Judicial – CENDOJ el 17 de noviembre de 2021, generaron la necesidad de suplir las 3.600 licencias office 365 E3 y su respectivo producto Microsoft Defender for Office, para la protección y seguridad a las mismas.

Adicionalmente, como consecuencia de las medidas preventivas adoptadas en torno a la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, el uso de las herramientas colaborativas permite el trabajo desde casa ha presentado un crecimiento exponencial, lo cual ha llevado a los servidores judiciales a solicitar la continuidad en la prestación y disponibilidad del servicio de correo electrónico en la nube.

Esta masificación del servicio no solo ha provocado tener un mayor número de usuarios, sino un mayor uso de las herramientas que conforman el licenciamiento y la asignación de buzones de correo electrónico para la recepción de solicitudes y gestión de comunicaciones hacia los despachos judiciales (recepción de acciones constitucionales, demandas, comunicación y notificación de decisiones).

De no contar con las licencias solicitadas los usuarios (Despachos y Servidores Judiciales) no podrán tener acceso a los servicios y aplicaciones de Office 365 como correo electrónico en la nube y pasarán a modo solo lectura con funcionalidades muy limitadas.

El Objetivo y finalidad del proyecto o necesidad es proveer las herramientas de comunicación y colaboración Office 365 y sus productos asociados para uso de la Rama Judicial.

Se espera contar con la infraestructura tecnológica necesaria para el funcionamiento y continuidad de los servicios digitales de la Rama Judicial, especialmente con el servicio de correo electrónico en la Nube, así mismo contar con un sistema de seguridad para la misma cantidad de licencias, que permitan mitigar y repeler ataques de ciberseguridad que se pueden originar.

La población beneficiaria serán todos los Despachos y Servidores Judiciales a quienes se les sea asignadas estas 3.600 licencias office 365 E3.

Es conveniente adquirir las licencias office 365 E3 teniendo en cuenta que esta tiene capacidades superiores a las demás, tales como 100 Gb de almacenamiento en línea para cada buzón de correo electrónico, así como 5 Tb en OneDrive por cada una de las cuentas, por ende, también es conveniente proteger las cuentas a adquirir y es necesario el producto Microsoft Defender for Office 365, que protege amenazas avanzadas como peligrosas el correo institucional.

En conclusión, es necesario *“Adquirir licencias de la herramienta de comunicación y colaboración Office 365 y sus productos asociados para uso de la Rama Judicial”* considerando que estos son

mecanismos por los cuales los Servidores Judiciales desarrollan sus actividades en contribución a la prestación del servicio de administración de justicia.

Adicionalmente, es necesario satisfacer la necesidad expresada por el Centro de Documentación Judicial – CENDOJ, puesto que no hay licencias disponibles para cubrir la necesidad total reportada, además las licencia que se desean adquirir son un conjunto de aplicaciones y servicios que ayudan a la productividad de los servidores judiciales ya que están basados en la nube e incluyen funcionalidades de cumplimiento y protección de la información

3.1.2. Objeto contractual

Adquirir licencias de la herramienta de comunicación y colaboración Office 365 y sus productos asociados para uso de la Rama Judicial.

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1.	43231513	Software para oficinas
2.	43232108	Software de calendario y programación de citas
3.	43232201	Software de flujo de trabajo de contenido
4.	43232702	Software de comunicaciones de escritorio
5.	81112102	Proveedor de servicio de correo electrónico

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

El alcance del contrato incluye la adquisición de 3.600 licencias office 365 E3 y 3.600 licencias de Defender for Office 365, cuyas condiciones y especificaciones técnicas son las descritas en el Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 de Colombia Compra Eficiente vigente desde el 24 de febrero de 2020 hasta el 24 de agosto de 2022 y sus respectivos anexos.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

La contratación a celebrar está debidamente autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de RESOLUCIÓN No. PCSJSR22-146 del 30 de junio de 2022.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

Las actividades que debe realizar el contratista son las estipuladas en el catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 de Colombia Compra Eficiente Cláusula 7: Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria y la Cláusula 12: Obligaciones de los Proveedores.

<p>3.2.1.1 Obligaciones ambientales</p>
<p>De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, durante la ejecución del contrato, el proveedor deberá cumplir con el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014.</p>
<p>3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial</p>
<p>Las obligaciones de las entidades compradoras, en este caso Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, corresponden a las estipuladas en la cláusula décimo tercera (13) del Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.</p>
<p>3.2.3 Obligaciones del supervisor</p>
<p>Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1) Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. 2) Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales. 4) Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato. 5) La certificación de cumplimiento, que expide el supervisor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista. 6) Remitir a la Unidad de compras – División de Contratos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión. 7) Solicitar concepto jurídico a la Unidad de compras- división de contratos, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. 8) De conformidad con lo establecido en la CLAUSULA DIECIOCHO del Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020, solicitar al contratista la póliza de cumplimiento respectiva.
<p>3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS</p>
<p>3.3.1 Modalidad de selección</p>
<p>La adquisición de las licencias se realizará a través del Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente.</p>
<p>3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección</p>

De Conformidad con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial acuda a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente.

..Para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes, se debe consultar y hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes en la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente; toda vez que esta herramienta permite lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores...

Se consultó la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de dicha entidad, y a la fecha de elaboración del presente estudio previo, está vigente el Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, a través del cual se pueden adquirir los bienes objeto de esta contratación.

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", consagra en el artículo segundo las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dentro de Selección Abreviada, incluye como causal la siguiente: "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

El Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado ", y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - determinó que: "(...) *Las Entidades Compradoras requieren para su operación y funcionamiento bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización adquiridos individualmente mediante múltiples Procesos de Contratación. Esta situación afecta negativamente el desempeño del Estado como una sola organización. Colombia Compra*

Eficiente busca transformar esta situación agregando la demanda del Estado y coordinando sus adquisiciones. Los Acuerdos Marco de Precios permiten cumplir esta función pues hacen uso del poder de negociación del Estado, unifican las condiciones para el suministro de un bien o servicio, y ofrecen un proceso ágil para adquirir estos bienes o servicios. Colombia Compra Eficiente con base en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Compradoras, determinó una lista de bienes y servicios para celebrar Acuerdos Marco de Precios.

El Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7., la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", indicando que "Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios vigentes. Igualmente señala que los organismos pertenecientes a la Rama Judicial como es el caso del Consejo Superior de la Judicatura, no están obligados, pero sí están facultados para hacerlo, facultad discrecional que fue adoptada al interior de la entidad mediante circular DEAJC17-14 del 20 de febrero del 2.017, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En consecuencia, el presente proceso se realizará por la modalidad de selección abreviada - conforme al Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020, de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra vigente teniendo en cuenta que se van a adquirir servicios de características técnicas uniformes y de común utilización de conformidad con el literal a) Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, la adquisición de las licencias, se realizará a través de la suscripción de una orden de compra utilizando el Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial es de CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL pesos (\$4.606.056.000) incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y del contrato.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

En 2022, el contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, respaldados a

Número	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
37122	\$4.606.056.000	27/05/2022	\$4.606.056.000

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para calcular el valor del presente contrato, se han tenido en cuenta el Simulador de precios de los bienes y servicios que ofrece la plataforma de Colombia Compra Eficiente utilizando el Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.

3.4.4 Forma de pago del contrato

<p>La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, realizará el pago conforme a lo establecido en la cláusula décima (10) del Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.</p>
<p>3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</p>
<p>3.5.1 Requisitos habilitantes</p>
<p>3.5.1.1 Capacidad jurídica</p>
<p>La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.</p>
<p>3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales</p>
<p>La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020</p>
<p>3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales</p>
<p>La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consulta en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes. En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes</p>
<p>3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme</p>
<p>El presente proceso de selección, NO se limita a MIPYME, toda vez que por sus características NO se enmarca en lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.</p>
<p>3.5.1.2 Experiencia</p>
<p>3.5.1.2.1 Experiencia general</p>
<p>La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.</p>
<p>3.5.1.2.2 Experiencia específica</p>
<p>La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.</p>
<p>3.5.1.3 Capacidad financiera</p>
<p>La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.</p>
<p>3.5.1.4 Capacidad organizacional</p>
<p>La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.</p>
<p>3.5.1.5 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país</p>
<p>La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.</p>

3.5.1.6 Capacidad técnica
La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.
3.5.2 Factores de evaluación (Criterios de idoneidad del contratista en contratación directa)
La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.
3.5.2.1 Factor calidad
La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.
3.5.2.2 Apoyo a la industria nacional
La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.
3.5.2.3. Incentivo de preferencia a favor de personas con discapacidad
La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.
3.5.3 Reglas de desempate de ofertas
En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020
3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO
La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020. Por ello, el análisis de riesgos del presente proceso corresponde al realizado por Colombia Compra Eficiente para la suscripción del citado Instrumento de Agregación de Demanda, disponible en el <i>Capítulo V. Análisis de Riesgo del documento Estudios Previos del proceso para seleccionar los Proveedores de un Instrumento de Agregación de Demanda.</i>
3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)
No Aplica.
3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato
La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020. Por ello, las garantías del presente proceso corresponden a las exigidas por Colombia Compra Eficiente a los proveedores que forman parte del citado Instrumento de Agregación de Demanda. Estas se describen en la cláusula décimo octava (18) del Instrumento de Agregación de Demanda.
3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES
La entidad se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 de Colombia Compra Eficiente.

3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
Nombre	Yenny Alexandra Antolinez Segura
No. cédula	53.090.899
Cargo	Profesional Universitario
Dependencia	División de Infraestructura de Hardware, Comunicaciones y Centros de Datos - Unidad de Informática
3.9.1 Necesidad de interventoría (Cuando se requiera, justificar)	
No aplica.	
3.9.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre unidad del CSJ	No aplica.
Nombre del empleado	No aplica.
No. cédula	No aplica.
Cargo	No aplica.
Dependencia	No aplica.
3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	La ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022
Lugar de ejecución	Bogotá D.C.
3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
<p>Para la determinación de la contratación a través de la adhesión al Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado el análisis necesario a través del Instrumento y su documentación, en particular del documento llamado <i>“Estudios y Documentos Previos para seleccionar los Proveedores de un Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo”</i> y sus capítulos Aspectos generales del mercado, Análisis de la oferta y Análisis de la demanda; lo que le ha permitido establecer el contexto del proceso contractual y encontrar pertinente la aplicación del citado Instrumento de Agregación de Demanda a la presente contratación.</p>	
3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Bogotá D.C.
Fecha de diligenciamiento	Agosto 18 de 2022
4. UNIDAD TÉCNICA QUE PARTICIPA EN LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración	UNIDAD DE INFORMÁTICA

judicial	
4.1. Profesional designado por la Unidad Técnica de la contratación	
Nombre empleado	Yenny Alexandra Antolinez Segura
Cargo	Profesional Universitario
Dependencia	División de Infraestructura de Hardware, Comunicaciones y Centros de Datos – Unidad de Informática
Nombre empleado	William Cruz Forero
Cargo	Director Administrativo (E)
Dependencia	División de Infraestructura de Hardware, Comunicaciones y Centros de Datos – Unidad de Informática
4.2 Director de la Unidad Técnica de la Contratación	
Nombre empleado	Jorge Eliecer Pachón Ballen
Cargo	Director (E) Unidad de Informática
5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Resolución no. 7025 de diciembre de 2019 – Manual de Contratación de Dirección Ejecutiva de Administración Judicial)	
5.1 Servidor designado por la Unidad de Compras Públicas – División de Estructuración	
Firma	
Nombre	Gustavo Adolfo Fonseca Alfonso
Cargo	Director División Estructuración (E)
5.2 Profesionales designados para la estructuración, o sus equivalentes en las direcciones seccionales de administración judicial.	
Firma	
Nombre	Yeimmy Marcela Ramírez Peña
Cargo	Profesional Universitario
Dependencia	División Estructuración
Firma	
Nombre	Jeimmy Lizeth Piñeros Morera
Cargo	Profesional Universitario
Dependencia	División Estructuración